

IMPUESTO DE SELLOS
AUTORIZADO SU PAGO POR DDJJ
Nº DE INSCRIPCIÓN: 30-71512662-8
RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Nº DE OPERACIÓN: 24042903
 IMPORTE: \$ 7581,60

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
 FOLIO 2
 DATO NUMERACION

184

CONTRATO DE SERVICIOS.

-----Entre **LA SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA**, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Primera Infancia, Niñez y Familia, Dra. Carina Paola Iradi, con domicilio legal en calle Vicente López N° 428 de la Ciudad de Salta, en adelante "**LA SECRETARÍA**", por una parte, y por la otra la **Sra. Reynaga, Andrea del Carmen, D.N.I. 32.365.994**, con domicilio real en Luis Patrón Costas N° 248 - Barrio San Cayetano, Salta Capital, en adelante el "**LA CONTRATADA**", convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios.-----

ANTECEDENTES: El presente se celebra en el marco del "**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN celebrado entre la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**", en virtud del cual a través del Proyecto Espacios Lúdicos de infancias para el cuidado y el aprendizaje en la provincia de Salta: "**LU.D.I.C.A.S**" se pretende garantizar el derecho al juego y la recreación de niñas, niños y adolescentes mediante la creación de espacios lúdicos de cuidado y aprendizaje en las provincias.

El proyecto se ejecuta en el marco de la Resolución N° RESOL-2023- 1382- APN-SENNAF-MDS, la cual refiere a la asistencia técnica y financiera para su desarrollo. En razón de ello, la contratación objeto del presente, será soportada con los fondos pertenecientes al Tesoro Nacional.-

Asimismo, el LU.D.I.C.A.S es una innovación dentro de las políticas públicas que tiene como principal estrategia el desarrollo de espacios lúdicos de calidad y regularidad con amplia distribución en el territorio y con la presencia indefectible del Estado, sus recursos y planificación.-

El mencionado Proyecto parte del marco de los derechos vinculados al juego, la recreación y el tiempo libre de las niñas, niños y adolescentes, lo cual emana de la doctrina de protección integral (convenciones internacionales, leyes nacionales y provinciales), orientándose a promocionar este derecho implementando políticas públicas del sector que puedan propiciar la gestión directa, la cogestión y/o el apoyo a grupos no gubernamentales.- Que los destinatarios serán niños, niñas y adolescentes que pertenezcan o transiten por los espacios públicos externos o internos y por los organismos públicos y privados de la provincia de Salta.-

Finalmente, la competencia de esta Secretaría y de la Subsecretaría de Primera Infancia para la materialización de las mencionadas medidas, acciones, planes y programa, surge de lo estipulado por la Ley Provincial de Ministerios N° 8.171, norma que otorga intervención en la materia al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.-----

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, las Partes suscriben el presente Contrato de Servicio, el que se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: En el marco del Plan de Trabajo referenciado, "**LA SECRETARÍA**" contrata los servicios de "**LA CONTRATADA**", para que se desempeñe como Consultora en razón de sus conocimientos, experiencia y habilidades, para cumplir los siguientes objetivos: 1-

Crear dispositivos LÚDICA proveyéndolos de un lugar físico, externo o interno, y de recursos materiales didácticos facilitadores del juego; 2- Crear la función de “facilitadores lúdicos” entre el personal disponible para tal fin, itinerante y permanente, en los organismos estatales y privados, para los dispositivos lúdicos externos e internos; 3- Implementar trayectos de formación de facilitadores lúdicos entre el personal de la Subsecretaría y el personal disponible en los organismos del Estado y/o privados; 4- Implementar actividades en los LÚDICA que sean libres, continuas y eventuales para la promoción y difusión de los derechos de NNyA.-

“LA CONTRATADA” deberá prestar servicios para la concreción de los mencionados objetivos, **entre el 01/11/2023 y el 31/07/2024**, siendo el mismo el **plazo de vigencia** del presente contrato. Sin perjuicio de ello, tanto la vigencia como la retribución quedan sujetas a la continuidad del Proyecto referenciado, no pudiendo “LA CONTRATADA” reclamar montos condicionados y liberando a “LA SECRETARÍA” de todo tipo de responsabilidad.-----

SEGUNDA: “LA CONTRATADA” deberá ajustar su conducta dando estricto cumplimiento a las exigencias contenidas en las Leyes n° 7.970, 26.061 y en todas las Resoluciones que sobre la materia emitiera el Ministerio de Desarrollo Social, debiendo participar y realizar las capacitaciones organizadas a tal fin. -----

TERCERA: “LA CONTRATADA” asume el compromiso de cumplir con una carga horaria semanal de treinta (30 horas), para el cumplimiento de las tareas de consultoría que le son contratadas.-----

CUARTA: “LA CONTRATADA” se obliga a aceptar y cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las funciones y tareas asignadas, las que se agregan como ANEXO. Asimismo, no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena al Ministerio, la información no publicada o de carácter confidencial que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que “LA SECRETARÍA” lo hubiere autorizado expresamente y por escrito para hacerlo. La obligación de confidencialidad deberá observarse aún finalizado el contrato y también en el caso de que este no haya sido prorrogado. -----

QUINTA: “LA CONTRATADA” percibirá mensualmente en carácter de pago por los servicios prestados, la suma de \$ 140.400,00 (Pesos ciento cuarenta mil cuatrocientos con 00/100 ctvs.), por todo concepto y contra entrega de la correspondiente factura, en forma previa a la emisión de la orden de pago, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.-----

SEXTA: Además de la retribución por los servicios prestados, “LA SECRETARÍA” abonará a “LA CONTRATADA”, en caso de corresponder, Viáticos y Pasajes, cuya liquidación a la Escala de viáticos vigente para el Poder Ejecutivo Provincial.-----

SÉPTIMA: Los derechos y obligaciones de **"LA CONTRATADA"**, serán exclusivamente los previstos en el Contrato. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir de **"LA SECRETARÍA"**, prestación o compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente Contrato. -----

OCTAVA: **"LA CONTRATADA"** declara bajo juramento no desempeñar ocupación, empleo o actividad profesional en ningún organismo del Estado Nacional, Provincial, Municipal, Empresa del Estado y/u Organismos Descentralizados, contemplándose al respecto, las excepciones establecidas por el Decreto N° 14/91, ni desarrolla actividades que por su naturaleza, a juicio de **"LA SECRETARÍA"**, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste. -----

NOVENA: **"LA CONTRATADA"** quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley N° 7.127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. Por su parte, **"LA SECRETARÍA"** tiene a su cargo contratar a favor de **"LA CONTRATADA"** un seguro de accidentes personales en ocasión de trabajo. -----

DÉCIMA: **"LA CONTRATADA"** deberá observar minuciosamente durante la ejecución del asesoramiento/consultoría, objeto del presente contrato, las medidas de prevención de riesgos laborales, de seguridad y salud, que exijan las disposiciones legales vigentes, conforme lo requiera la naturaleza del mismo; obrando con la prudencia necesaria a efectos de evitar que se produzcan accidentes, se causen daños y perjuicios a terceros, y/o se incurra en conductas sancionables penal, civil, o administrativamente, de todo lo cual será responsable directo la consultora. En tales supuestos, **"LA SECRETARÍA"** se reserva el derecho de iniciar, mediante los organismos competentes las acciones penales que pudieran corresponder en el supuesto que dichas conductas disvaliosas pudieran tipificarse penalmente. -----

DÉCIMA PRIMERA: Quedan a cargo de **"LA CONTRATADA"** los gastos de Sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva. -----

DÉCIMA SEGUNDA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera *"intuitu personae"* por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del Contrato, reservándose **"LA SECRETARÍA"**, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -----

DÉCIMA TERCERA: **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento, incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por **"LA CONTRATADA"** y/o necesidades de servicio, circunstancias de oportunidad, merito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso **"LA CONTRATADA"** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. -----

184

ES COPIA

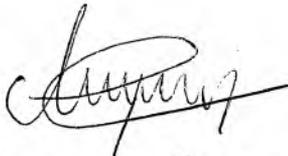
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

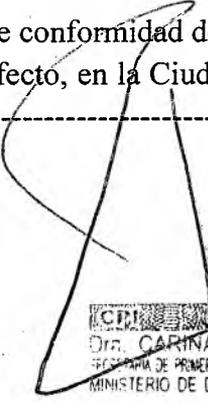
DÉCIMA CUARTA: “LA CONTRATADA” podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a “**LA SECRETARÍA**” con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en los términos establecidos, “**LA SECRETARÍA**” se reserva el derecho de no abonar la retribución correspondiente al mes que deje de prestar las tareas de asesoramiento que le son contratadas.-----

DÉCIMA QUINTA: El presente Contrato se rige por las disposiciones del artículo 1.251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, no da derecho a “**LA CONTRATADA**” a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado Provincial. -----

DÉCIMA SEXTA: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales, los indicados en el encabezado, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, Distrito Judicial Centro Salta, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los ____ días del mes de _____ del 2023. -----


Andrés Reynoso
DNI 32.365.994


CPI
Dra. CARINA PAOLA IRADI
SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA Y NIÑEZ - FAMILIA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

184

ANEXO

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



FUNCIÓN: Coordinadora

MISIÓN GENERAL:

Coordinar la creación de los espacios lúdicos de cuidado y aprendizaje.

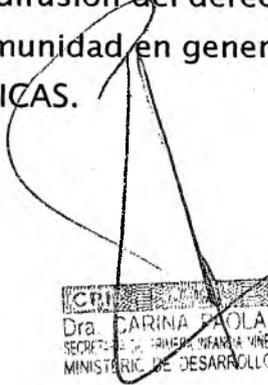
Diseñar e implementar instancias de formación de facilitadoras/es de los espacios Lúdicas.

FUNCIONES TÉCNICAS:

- Hacer reuniones de organización previa para la instalación de los espacios, con los referentes de las Sedes donde funcionarán los mismos, según el relevamiento y diagnóstico de viabilidad.
- Organizar jornadas de articulación permanente entre las Sedes de organismos en que funcionan los LÚDICAS para socializar experiencias, realizar nuevos aprendizajes y llevar a cabo una evaluación continua del proyecto.
- Realizar reuniones para el diseño y conformación de los espacios con criterio de calidad y estética común identificables, atendiendo a las condiciones de cada espacio.
- Gestionar con las autoridades correspondientes la utilización del espacio y su constitución como Espacio LÚDICAS.
- Proveer a los Espacios LÚDICAS con recursos materiales lúdicos y recreativos apropiados para cada espacio siguiendo una estética común.
- Armar la caja curricular de contenidos para la cartilla y el manual de funcionamiento con criterios teórico-prácticos, actitudes, roles y funciones del Facilitador, condiciones de cuidado y conservación del espacio y sus materiales.
- Diseñar gráficamente la cartilla y el manual para soporte papel y digital.
- Organizar un cronograma de apertura de los distintos espacios.

ES COPIANORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

- Realizar seguimiento, supervisión y evaluación continua, semestral y anual de la implementación de los espacios LÚDICAS.
- Realizar un registro estadístico y descriptivo.
- Organizar en articulación con los organismos sedes, dos jornadas de difusión y ejercicio del derecho a jugar en cada LÚDICAS.
- Diseñar e imprimir material de difusión sobre el derecho a jugar.
- Realizar jornadas de juego y difusión del derecho a jugar destinadas a las familias y comunidad en general, utilizando como "plataforma" los Espacios LÚDICAS.


Dra. CARINA PAOLA IRADI
SECRETARÍA DE POLÍTICA INFANTIL Y FAMILIA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIALx 

Reynaldo Andrés

DNI 32.365.994